



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL KIOSCO-BAR SITO EN EL PARQUE DE LA MINA DE PALAZUELOS DE ERESMA (SEGOVIA).

1.- CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato y calificación

Constituye el objeto del presente Pliego, determinar las normas que han de regular la adjudicación, a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, de la concesión demanial para la explotación privativa de kiosco-bar fijo, ubicado en un espacio de titularidad y uso público local, concretamente, en el Parque de la Mina sito en la Calle Cañada, s/n de Palazuelos de Eresma.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La concesión se justifica en la conveniencia e idoneidad de destinar el quiosco-bar construido en espacios de titularidad y uso público municipales, a conseguir una mejora en la prestación de servicios y atención a los ciudadanos, usuarios potenciales de las vías y paseos públicos de este Municipio.

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
55100000-1	Servicios de hostelería
55410000-7	Servicios de gestión de bares

2.- CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento de concurrencia, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en el presente clausulado.

No procede la división en lotes del objeto del contrato. La no división en lotes del objeto del contrato se justifica (en virtud del artículo 99.3 LCSP) en la dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista



técnico, justificada en que las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato constituyen una unidad funcional por sí mismas.

3.- CLÁUSULA TERCERA. PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>.

4.- CLÁUSULA CUARTA. CANON

El canon de explotación será de 500 euros anuales, mejorable al alza.

Las ofertas inferiores al tipo de licitación fijado serán rechazadas.

El importe del canon será satisfecho por el adjudicatario dentro de los 3 meses siguientes a la fecha de inicio del cómputo del primer periodo o de cada uno de los años de duración de la concesión.

Durante el primer periodo de ejecución del contrato, esto es desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022, el canon a satisfacer será el 50 % del propuesto por el adjudicatario.

En el resto, el 100 %.

5.- CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN

- Un primer periodo desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022.
- Un segundo periodo de dos años (1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2024).
- Este contrato podrá prorrogarse de forma expresa antes de su finalización y de mutuo acuerdo, dos (2) años más, mediante periodos anuales (1 de enero a 31 de diciembre de 2025 y 1 de enero a 31 de diciembre de 2026). En este caso, el adjudicatario deberá solicitar la prórroga con una antelación mínima de tres meses.

Una vez transcurrido el mismo, cesará el uso privativo del dominio público y revertirá la plena disposición sobre el quiosco al Ayuntamiento. No obstante, el concesionario tendrá la obligación de continuar con la explotación del quiosco una vez finalizado dicho plazo en caso de encontrarse en tramitación una nueva adjudicación y en tanto sea ésta eficaz.

Esta concesión no implican la cesión del dominio público, ni de las facultades de dominio sobre el mismo; transcurrido el plazo de duración establecido, caducará la autorización definitivamente, y el adjudicatario dispondrá de un plazo de diez (10) días naturales para restaurar, en su caso, la realidad física alterada, sin que sea exigible por parte del adjudicatario indemnización de ningún tipo por ello; subsidiariamente, será llevada a cabo dicha actuación por la Administración en el supuesto de que en dicho plazo,





no lo ejecutase voluntariamente el adjudicatario, atribuyéndose al mismo, los gastos devengados por ello. De igual forma habrá de procederse, si se declarara la caducidad o resolución por incumplimiento de cualquier autorización al adjudicatario por alguna de las causas previstas legalmente previstas.

6.- CLÁUSULA SEXTA. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Intervención del Ayuntamiento habilitará la partida de ingresos correspondiente para la aplicación, en su caso, de los ingresos generados por el precio de adjudicación o canon de la presente concesión.

El valor estimado del contrato asciende a dos mil doscientos cincuenta euros (2.250,00 €).

7.- CLÁUSULA SÉPTIMA. DEBERES Y FACULTADES DEL CONCESIONARIO

7.1. Además de los derechos y obligaciones que se derivan de las restantes cláusulas de este pliego y de la normativa aplicable, el licitador que resulte adjudicatario de la presente concesión, tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1.- Derecho a utilizar el dominio público concedido de modo privativo para la puesta a punto, explotación y mantenimiento del quiosco durante la vigencia de la concesión, y a ser mantenido en dicho uso y disfrute. La concesión se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Igualmente deberá mantener abiertos los aseos, para uso general, durante el tiempo que el kiosco esté abierto, manteniéndolos en correcto estado de limpieza en todo momento.

2.- El adjudicatario estará obligado a poner en funcionamiento y a mantener el inmueble en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, realizando las labores necesarias de limpieza de todas las dependencias del mismo.

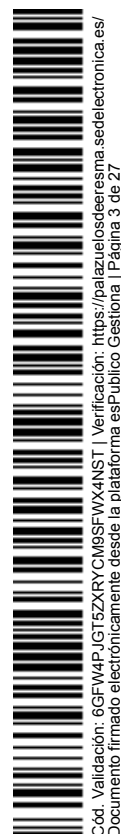
3.- Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones del quiosco, siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.

4.- Mantener en perfectas condiciones, salvo los desgastes normales por el uso, el material recibido.

5.- El adjudicatario, previo consentimiento expreso del Ayuntamiento, podrá realizar las obras de mejora que considere necesarias.

6.- El adjudicatario, en caso de pretender instalar algún tipo de terraza, lo solicitará previamente, y de ser posible dicha instalación, seguirá las instrucciones que, al respecto, dicte el Ayuntamiento.

7.- Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.



8.- Deberá conservar a su costa los elementos muebles del local.

9.- Darse de alta y cumplir las obligaciones relativas a efectos fiscales, de seguridad social, de Prevención de Riesgos Laborales y de actividad en los organismos que procedan, abonando todas las tasas e impuestos que correspondan, incluidas las tasas de recogidas de residuos sólidos urbanos (basuras) y gastos de luz que se generen. Se excluyen las tasas municipales de agua, alcantarillado, y depuración.

Deberá obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.

Así mismo, cumplir la normativa en vigor en materia de horarios, ruidos, venta de bebidas alcohólicas y demás de aplicación a este tipo de establecimientos.

10.- Presentación de suscripción de póliza de seguro en vigor de responsabilidad de daños y civil, a favor del Ayuntamiento, debiendo entregar una copia al Excmo. Ayuntamiento.

11.- El adjudicatario, no podrá subcontratar con terceros la explotación del quiosco.

12.- Iniciar el disfrute de la concesión y subsiguiente puesta en funcionamiento del kiosco dentro de los 30 días siguientes a la formalización del contrato. Para ello, deberá tener instalado en la apertura todos los elementos fijos y electrodomésticos necesarios para el servicio, cuya instalación correrá a su cargo. Deberá también dotar al kiosco del menaje necesario para su funcionamiento.

13.- Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego.

14.- Dejar las instalaciones en perfectas condiciones físicas y de utilización una vez terminado el plazo del contrato y las prórrogas, en su caso.

15.- Todo el personal que preste servicios en el kiosco, estará en posesión del carnet de manipulador de alimentos.

16.- El adjudicatario no podrá enajenar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir al Ayuntamiento concedente, ni gravarlos sin autorización expresa de la Corporación.

17.- Si al operar la reversión, no resultasen aptos los bienes a revertir, previo informe técnico de valoración del estado de los mismos que ponga de manifiesto este extremo, se iniciará un procedimiento contradictorio para el cálculo – al final de la concesión- del valor residual de los mismos que generará un derecho de la Administración al cobro del citado valor con cargo a la garantía definitiva y en su caso el exceso se liquidará en concepto de ingreso de derecho público.

7.2.- El adjudicatario gestiona el servicio a su riesgo y ventura. No tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las instalaciones y servicios, o por la modificación del objeto del mismo de la autorización impuesta unilateralmente por el Ayuntamiento o decisiones de éste producidas fuera del ámbito contractual propiamente dicho, cuya mayor onerosidad sobrevenida ha de ser compartida por el Ayuntamiento.





Será obligación del adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la autorización. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El adjudicatario será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

7.3.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento, pues las obligaciones verificadas por el adjudicatario lo serán en su propio nombre, sin que esta administración pueda verse involucrada en las mismas.

7.4.- Además de las obligaciones anteriores y de aquellas otras que se deriven de la oferta aceptada del adjudicatario, serán obligaciones generales del adjudicatario las establecidas en este pliego.

7.5.- El Ayuntamiento no se hace responsable de la falta de pago del concesionario a sus proveedores, ni de los deterioros, robos, hurtos, etc.... que se pudieran cometer en el kiosco.

8.- CLÁUSULA OCTAVA. FACULTADES DE LA CORPORACIÓN

8.1.- Entrega de instalaciones públicas al adjudicatario. La Administración contratante pondrá las instalaciones a disposición del adjudicatario, dentro de los 10 días siguientes al de la formalización de la adjudicación, sin perjuicio de cualquier otra autorización que resulte preceptiva para el desarrollo de la actividad.

8.2.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, de acuerdo con lo previsto en la legislación de aplicación.



– Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

– Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

9. CLÁUSULA NOVENA. REVERSIÓN

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de quince (15) días, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

Al término del plazo de la autorización, independientemente de la causa, el adjudicatario deberá abstenerse de continuar explotando el quiosco; asimismo, deberá restituir el dominio público en perfecto estado de conservación y libre de cualquier carga o gravamen; las obras y trabajos de limpieza, reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del adjudicatario, debiendo el Ayuntamiento realizar una revisión técnica al objeto de comprobar que se encuentre en debido estado.

El concesionario podrá continuar con la explotación del quiosco una vez finalizado el plazo de la concesión en caso de encontrarse en trámite una nueva adjudicación y en tanto sea eficaz, hasta aviso del Ayuntamiento.

10.- CLÁUSULA DÉCIMA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

Solamente podrá concurrir a la licitación una persona física por unidad familiar, entendiéndose por unidad familiar a estos efectos, la constituida por la persona que concurra al procedimiento de licitación y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita, y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, que residan en la misma vivienda.

1º.- Capacidad.- Podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en alguna prohibición de contratar (artículo 65 LCSP), debiendo estar al corriente de los pagos con la Hacienda Pública, la Seguridad Social y Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma.

En los términos previstos en el artículo 69 y demás concordantes de la LCSP, podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que, en su caso, se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.





En este caso, la **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

- a. De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
- b. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- c. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- d. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se efectuará mediante una declaración responsable.

2º.- **Habilitación empresarial o profesional.**- El licitador deberá contar con formación en manipulación de alimentos, así como con las restantes habilitaciones empresariales o profesionales que sean exigibles para realizar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato (artículo 65.2 LCSP).

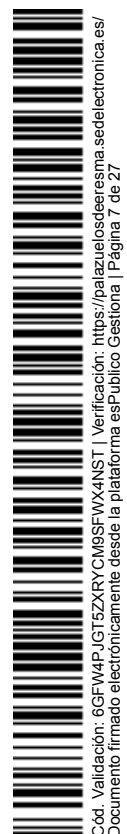
La mesa de contratación podrá pedir en cualquier momento del procedimiento de contratación a los licitadores, que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato (artículo 140.3 LCSP).

11.- CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

11.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.



11.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el informa al efecto de fecha 5 de mayo de 2022, debido a la propia naturaleza del contrato.

Las proposiciones para optar al contrato deberán ser presentadas, en un único sobre, en el Registro General del Ayuntamiento, con domicilio en Calle Real, 17 de Palazuelos de Eresma, en horario de atención al público (lunes a viernes de 09,00 horas a 14,00 horas), dentro del plazo de quince (15) días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, el cual coincidirá con el de su publicación en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Si el último día del plazo coincide en sábado o festivo, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación, en el mismo día, la remisión de la oferta, presentando el justificante, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, o mediante correo electrónico, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido correo electrónico se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Sra. Secretaria Accidental municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

11.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico info@palazuelosdeeresma.es.

11.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre cerrado, firmados por el licitador, en los que se hará constar la leyenda «Proposición para licitar la concesión de uso privativo del Kiosco-Bar».

El contenido de dicho sobre es el siguiente:

a) Declaración Responsable del licitador de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de





Ayuntamiento
Palazuelos de Eresma

hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo I** del presente pliego.

b) Proposición económica y Experiencia Profesional. Se presentará conforme al modelo que figura en el Anexo II.

12.- CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. GARANTÍA

12.1. Garantía provisional.

No se exige.

12.2. Garantía definitiva.

El licitador que presente la oferta más ventajosa, estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 3 % del valor del dominio público objeto de ocupación (art. 90 RBEL).

Considerando que el valor del dominio público es de 34.672,89 €, conforme el Presupuesto del Proyecto de Ejecución del Kiosco-Bar, la cuantía de la garantía a constituir es de mil cuarenta euros con diecinueve céntimos (1.040,19 €).

La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a que se hubiese recibido el requerimiento del órgano de contratación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del



Cód. Validación: 6GF1W4PJGT5ZRYCM9SFVW4NST | Verificación: <https://palazuelosdeeresma.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 9 de 27

seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el cumplimiento satisfactorio del contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista o renuncia le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP.

Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las responsabilidades a las que está afecta, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio.

13.- CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios y baremos:

1º.- CANON OFERTADO: Se otorgará una puntuación máxima de 80 puntos, conforme el siguiente detalle:

Se otorgará la máxima puntuación (80 puntos) a la oferta (canon) más alta, y al resto de las ofertas se asignará la puntuación de la forma siguiente: dividiendo las ofertas de cada licitador entre la oferta más alta y multiplicado su resultado por 80.

2º.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Por tener experiencia profesional en el sector de la hostelería: 2,00 puntos por año trabajado, hasta un máximo de 20 puntos.

La experiencia profesional sólo se valorará cuando se justifique documentalmente, mediante contratos de trabajo, o certificados de empresa en modelos oficiales, o alta en el régimen de autónomos y en el epígrafe correspondiente de hostelería, así como Informe de la Vida Laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, este último no tendrá validez por sí solo. Los meses se entenderá, completos de fecha a fecha.

En el caso de no haber completado un año o un mes de trabajo se valorará la parte proporcional de los días completos trabajados.

No se valora la experiencia profesional cuando no conste expresamente la fecha de inicio y fin del contrato.

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que no se justifiquen documentalmente.

14.- CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. MESA DE CONTRATACIÓN





La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de abril de 2021, estará integrada por los siguientes miembros:

TITULARES:

COMPOSICIÓN	NOMBRE	CARGO
PRESIDENTE	Jesús Nieto Martín	Alcalde - Presidente
VOCAL 1º SECRETARIO	Mª Antonia Victoria Berrocal	Secretaria Accidental
VOCAL 2º	Jesús García Sanz	Interventor
VOCAL 3º	Mercedes Gamarro Rodríguez	Técnico de Gestión

SUPLENTES:

COMPOSICIÓN	NOMBRE	CARGO
PRESIDENTE	Concejal que sustituya al Sr. Alcalde o en quien delegue.	
VOCAL 1º SECRETARIO VOCAL 2º	Empleado público del Ayuntamiento que sustituya a la Sra. Secretaria Accidental y/o Interventor.	
VOCAL 3º	Mª Cruz Prieto del Pozo	Administrativo
VOCAL 4º	Pedro Román Bartolomé Herrero	Arquitecto Técnico// Jefe Servicios Públicos Mantenimiento Mupal.

15.- CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. APERTURA DE OFERTAS

La Mesa de Contratación se constituirá el siguiente día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13,00 horas.



En el caso de que, por cualquier circunstancia, no pudiera celebrarse en la fecha indica, la mesa de contratación se constituirá en la fecha y hora que se publique en el perfil del contratante con al menos un (1) día natural de antelación tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, y una vez constituida, procederá a la apertura del Sobre (Único), que contiene la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática (Experiencia Profesional).

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de tres (3) días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

A la vista de las ofertas económicas presentadas y de la valoración de los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

16.- CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

El órgano de contratación, requerirá al licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la siguiente documentación:

- Copia del DNI (Persona Física) o escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda (Persona Jurídica).
- Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Justificante de haber constituido la garantía definitiva.
- Alta en el régimen de autónomos que corresponda.
- Póliza de seguro de Responsabilidad Civil.

17.- CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.





En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

18.- CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrá incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

19.- CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. GASTOS EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO

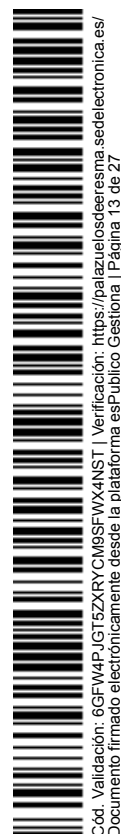
El adjudicatario deberá abonar, en su caso, los gastos correspondientes a la publicación del anuncio.

20.- CLÁUSULA VIGÉSIMA. INFRACCIONES Y SANCIONES

El concesionario podrá incurrir en el período de vigencia de la concesión, en faltas leves, graves o muy graves:

Son faltas leves:

- a) La defectuosa conservación del bar que no comporten daños con repercusión a terceros.
- b) Dificultar la inspección técnica municipal.
- c) Desobediencia del concesionario a los requerimientos del Ayuntamiento, siempre que el objeto de los mismos no constituya falta grave o sea causa de resolución.
- d) No indemnizar a terceros de los daños que ocasione el funcionamiento del bien objeto de concesión.
- e) Negativa del goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos, salvo justa causa.
- f) La venta practicada fuera del perímetro autorizado.
- g) Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este pliego, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.



h) La no notificación al Ayuntamiento de las modificaciones no sustanciales del bar.

i) Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de dominio público excluida de la concesión.

Las faltas leves serán sancionadas con multas de hasta TRESCIENTOS EUROS (300 €).

Son faltas graves:

a) No mantener el bar en perfectas condiciones de conservación, seguridad e higiene, aseo y ornato, así como sus alrededores.

b) No mantener en perfecto estado de conservación:

- Las instalaciones exteriores, e interiores.
- La limpieza exterior del dominio utilizado y la zona circundante.

c) No atender con la debida diligencia y cuidado a la conservación del bar y reposición de sus instalaciones cuando suponga deterioro grave para las mismas: o no cumplir las instrucciones dictadas por la autoridad municipal sobre dichos particulares.

d) Tener cualquier trato discriminatorio sobre los usuarios de los servicios de forma reiterada.

e) Dificultar reiteradamente la inspección técnica municipal, con negativa o resistencia expresa a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.

f) Demora en el pago de las pólizas de seguros, que produjeran algún periodo de falta de cobertura.

g) La venta de artículos no autorizados, o venta de artículos en deficientes condiciones.

h) La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación, así como la emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.

i) Todas aquellas que, implicando incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, no merezca la calificación de muy graves, y que por su naturaleza no deban ser tenidas como leves.

Las faltas graves se sancionarán con multa de TRESCIENTOS UN EUROS a SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (301 € a 750 €).

Son faltas muy graves:

a) Dedicación del bar y sus instalaciones a fines distintos de los específicamente señalados en el presente pliego, sin previa autorización municipal, si procediera.

b) Desatender los servicios demandados por los usuarios y ejercer la actividad en deficientes condiciones.

c) No atender con la debida diligencia y cuidado a la conservación y reposición del bar y sus instalaciones cuando suponga deterioro muy grave





Ayuntamiento
Palazuelos de Eresma

para las mismas o no cumplir las instrucciones dictadas por la autoridad municipal sobre dichos particulares.

Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al bar y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

d) Que el concesionario no observare las condiciones estipuladas o hiciere dejación de responsabilidades de forma transitoria y reiterada, implicándose de tal actitud algún deterioro o uso indebido de los bienes afectos a la concesión.

e) Cesión, transferencia o novación de la concesión o de la titularidad de cualquiera de los bienes afectos a ella, o el establecimiento de gravámenes sobre los mismos, sin la previa autorización municipal.

f) Desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades siempre que el objeto de dicho requerimiento constituya falta grave.

g) La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento del bar por incumplimiento reiterado y grave.

Las faltas muy graves se sancionarán con multa de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS a DOS MIL EUROS (751 € a 2.000 €).

Las penalidades se impondrán por resolución del órgano de contratación que será inmediatamente ejecutiva, y se harán efectivas, en primer lugar, sobre la garantía constituida cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al concesionario, en los términos señalados en el artículo 213 LCSP.

21.- CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.

b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.

c) Caducidad por vencimiento del plazo.

d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.

e) Mutuo acuerdo.



f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.

g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.

h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de esta ley.

i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

Así mismo, el contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución:

1.- Cumplimiento.- Finalizado el plazo de duración del contrato, el concesionario cesará en la utilización de las instalaciones y en el ejercicio de la actividad en el mismo, revirtiendo el local y sus instalaciones y equipamiento al Ayuntamiento, en estado de conservación y funcionamiento adecuado, así como la entrega de llaves, todo ello en un plazo máximo de ocho (8) días a contar desde la finalización del contrato.

A tal efecto, en los diez días anteriores a que finalice el contrato, el Ayuntamiento dispondrá lo necesario para la verificación de las condiciones convenidas y el acto de entrega, en su caso requiriendo al concesionario las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlos en condiciones adecuadas de funcionamiento con carácter previo al Acta de Inventario que levante el Ayuntamiento en el que se incluya el detalle del estado del local y equipamiento.

2.- Resolución.- Se consideran obligaciones esenciales cuyos incumplimientos por parte del concesionario constituirán causa de resolución del contrato, las siguientes:

1) La falta del pago del canon concesional por parte del concesionario en los plazos y forma establecidos en este Pliego, que facultará al Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma a ejercer por sí mismo el desahucio.

En caso de que el Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma hubiese de acudir a los Tribunales para ejercer el desahucio, serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos judiciales incluidos los de defensa y representación municipal.

2) Suspensión o abandono de la explotación del servicio por tiempo superior a un mes sin autorización municipal.

3) Permanecer el local cerrado por más de dos días consecutivos o cinco alternos en el espacio de un mes salvo por causa de fuerza mayor comunicada por escrito al Ayuntamiento y no respetar los horarios de apertura y de cierre de las instalaciones ordenado por el Ayuntamiento.

4) Cesión del contrato sin consentimiento previo del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma.

5) No mantener el local elementos e instalaciones en las debidas condiciones tanto de funcionamiento como de higiene y limpieza, así como de personal afecto al mismo.





6) Incumplimiento de las instrucciones de los servicios técnicos municipales sobre conservación de las instalaciones.

7) Destino de los bienes afectos al servicio concedido a usos diferentes de los específicamente señalados en este Pliego, sin autorización de la Administración municipal.

8) Realizar obras e instalaciones sin autorización expresa del Ayuntamiento.

9) Retraso injustificado en la ejecución de las obras requeridas e inicio de la actividad.

10) La emisión de música o ruidos por encima de los valores autorizados.

11) La muerte del adjudicatario si se tratase de persona individual o la suspensión de pagos o quiebra, así como la extinción o disolución de la sociedad, si se trata de persona jurídica.

12) Incumplimiento de cualquiera de las prescripciones del Pliego.

La resolución del contrato por incumplimiento de las anteriores obligaciones, exigirá la tramitación de expediente contradictorio con previo apercibimiento al concesionario.

Los efectos de la resolución del contrato, serán los siguientes:

a) Cese inmediato del concesionario en la explotación del servicio.

b) Incautación por el Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma de los elementos materiales del adjudicatario, vinculados a la explotación y necesarios para la gestión directa por la Administración municipal y por cuenta de aquel.

c) Pérdida de la garantía definitiva e indemnización de los daños y perjuicios causados a la Administración municipal.

d) Convocatoria de licitación para adjudicar nuevamente el contrato.

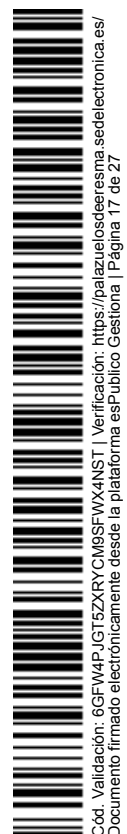
22.- CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. UNIDAD TRAMITADORA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será Contratación (teléfono 921.44.93.54 – ext. 9).

23.- CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

23.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño



accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) .

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato, con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

23.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

	Información Básica
Responsable	Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma
Finalidad Principal	Gestionar su participación en la Licitación: Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por los licitadores en el momento de su participación. Publicación de los datos de los licitadores y adjudicatarios a través de los medios que legalmente sean obligatorios.
Legitimación	- Interés legítimo para el tratamiento de sus datos basado en el proceso específico de la licitación. - Consentimiento del interesado.
Destinatarios	Los datos podrán ser cedidos en aquellos casos en que así se exija legalmente a las entidades públicas con competencia en la materia.
Derechos	Acceso, Rectificación, Supresión y Portabilidad. Así mismo en determinadas circunstancias los licitadores tendrán derecho a solicitar la limitación y oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismo para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

24.- CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente





Ayuntamiento
Palazuelos de Eresma

se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

25.- CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA.PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

A) FECHAS DE APERTURA Y HORARIO.- Las instalaciones del kiosco-bar, deberán, al menos, en funcionamiento, desde el 1 de mayo al 30 de septiembre de la anualidad que corresponda, salvo que supuestos de fuerza mayor lo imposibiliten.

El horario de apertura y cierre respetará la legislación en vigor.

B) ELEMENTOS PERSONALES: El personal empleado será de cuenta y cargo del adjudicatario, debiéndose cumplir estrictamente la normativa vigente en materia laboral y, en particular de prevención de riesgos.

C) ELEMENTOS MATERIALES: El Ayuntamiento pone a disposición del adjudicatario el local del kiosco, los aseos y una superficie de 250 m², que será señalizada con carácter previo al inicio del aprovechamiento, con destino a usos compatibles con la finalidad de la concesión.

Todos los elementos, muebles de almacenaje, equipamiento de cocina, electrodomésticos de limpieza de utensilios, vasos, platos, elementos para la conservación de alimentos, cafetera, mesas, sillas sombrillas etc., necesarios para el funcionamiento del kiosco-bar, serán de cuenta del adjudicatario y podrán revertir al Ayuntamiento al término de la concesión, en caso de que Ayuntamiento y concesionario lleguen a un acuerdo.

El adjudicatario quedará obligado a instalar recipientes suficientes para el depósito de los desperdicios y a mantenerlos convenientemente cerrados.

D) PRECIOS:

La lista normalizada de precios de venta al público estará expuesta al público en lugar bien visible y deberán ajustarse a la legislación vigente.

E) USO:

El uso será exclusivamente el de kiosco — bar.

26.- CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA.FOTOGRAFÍAS DEL INMUEBLE.



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas fue aprobado por Decreto de Alcaldía nº 107, de fecha 1 de junio de 2022. Y para que así conste, en Palazuelos de Eresma, en la fecha que consta al margen. La Secretaria Accidental, M^a Antonia Victoria Berrocal.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 6GF1W4PJGT5ZXRYSM9SFWX4NST | Verificación: <https://palazuelosdeeresma.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 20 de 27



ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____
_____, con NIF n.º _____, y teléfono de contacto n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación de la contratación de la "Concesión demanial para la explotación privativa de kiosco-bar Parque la Mina", ante el Ayuntamiento de Palazuelos,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación de la contratación de la "Concesión demanial para la explotación privativa de kiosco-bar Parque la Mina", por procedimiento abierto.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (Solo en caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico habilitado en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda), es una PYME: SI - NO .

CUARTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta



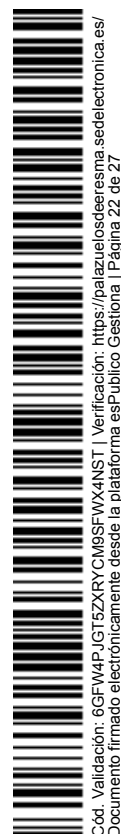
declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 2022

Firma del candidato,

Fdo.: _____.





ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA + EXPERIENCIA PROFESIONAL

D/D^a _____,
con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____,
con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con CIF n.º _____, y
enterado del expediente para la adjudicación de la contratación de la
"Concesión demanial para la explotación privativa de kiosco-bar Parque la
Mina", por procedimiento abierto, anunciado en el Boletín Oficial de la
Provincia y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que
sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la
licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por un
canon anual de:

_____ euros

Así mismo, mi experiencia profesional en la hostelería es de:

_____ días,
meses o años (señalar lo correcto), conforme la documentación justificativa
que se adjunta junto con este documento.

:

En _____, a ____ de _____ de 2022.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.



ANEXO III

FOTOGRAFÍAS QUIOSCO-BAR PARQUE DE LA MINA



1

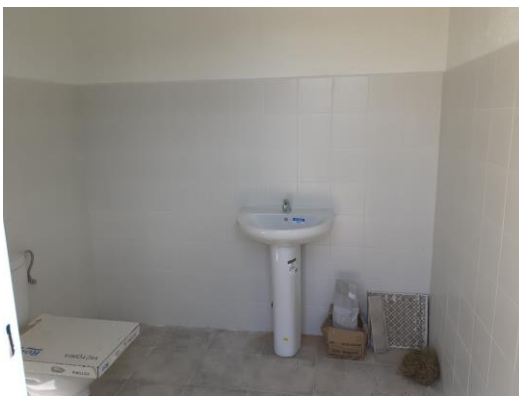
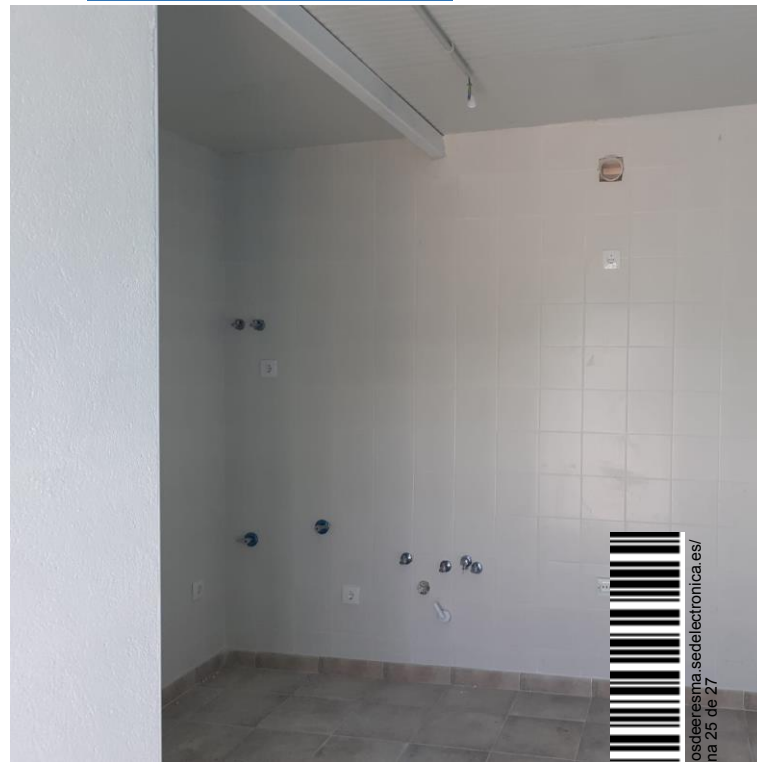


Cód. Validación: 6GFW4PJGT5ZRYCM9SFWX4NST | Verificación: <https://palazuelodeeresma.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 27



Ayuntamiento
Palazuelos de Eresma

Exp.: 476/2022



Cód. Validación: 6GFW4PJGT5ZXRYSW4ANST | Verificación: <https://palazuelosdeeresma.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 27



